



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, para resolver sobre los escritos allegados por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de junio de 2025.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: DORIS RODRÍGUEZ ORTIZ
CESAR AUGUSTO MURILLO RIASCOS
DANIEL ARMANDO MURILLO RIASCOS
HÉCTOR FABIO MURILLO SENA
DEMANDADOS: DORIAN JOVAN HERNÁNDEZ GUERRERO
SOPORTE VITAL CALI S.A.S.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DE LA GENTE – PROGRAMA DE EPS. NIT.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 760013103012-2024-00260-00.

Santiago de Cali, 04 de junio de dos mil veinticinco (2025)

Revisados los escritos que anteceden, encontramos memorial mediante el cual la parte actora descurre las excepciones a la demanda y al llamamiento en garantía presentados por la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, también solicita se ordene el emplazamiento del demandado **DORIAN JOVAN HERNÁNDEZ GUERRERO**, teniendo en cuenta que en los intentos de notificación a la dirección física; conforme a los Arts. 291 – 292 del C.G.P la empresa Servientrega informa de no encontrar quien atienda el mensajero; adicionalmente aclara que esta es la única dirección con la que cuentan para efectuar la notificación. A razón de lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito que descurre las excepciones a la demanda y al llamamiento en garantía, para que obren, consten dentro del expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENESE el emplazamiento del demandado **DORIAN JOVAN HERNÁNDEZ GUERRERO**, a fin de que comparezcan a recibir notificación personal del auto interlocutorio no. **310 de fecha 23 de octubre de 2024**, mediante el cual se admite la presente demanda conforme el tramite declarativo señalado en el artículo **368** y siguientes del Código General del Proceso, para los efectos señalados en el artículo 108 ibídem, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (vigencia permanente del Decreto 806 de 2020). Para tal efecto inclúyase la información pertinente en el registro nacional de personas emplazadas, para efectos de su publicidad. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07544ac44367b570ee697af9670a4276715c912f135496790497e7c34a261d8**

Documento generado en 06/06/2025 10:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>